



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 111-2016-MPJB

Jorge Basadre, 23 de Agosto del 2016

VISTOS:

El Informe No. 491-2016-OAJ-MPJB de fecha 22 de Agosto del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 226-2012-PCM de fecha 04 de Septiembre del 2012 expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, se formalizó la conformación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para abordar la problemática hídrica, ambiental y propuestas de desarrollo en la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna”; en donde se acogió el aporte de los recursos de SOUTHERN PERU para el financiamiento de proyectos que forman parte de los acuerdos aprobados en la Mesa de Diálogo hasta por la suma de S/. 33'350,000.00 (Treinta y tres millones trescientos cincuenta mil con 00/00 Soles).

Que, en atención a los acuerdos arribados en la Mesa de Diálogo, la empresa Southern Peru Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre el 20 de Marzo del 2015 suscribieron el Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna; estableciéndose en la cláusula cuarta, numeral 4.2., que los proyectos que se ejecuten, se sujetarán a la legislación aplicable, incluyendo la aprobación a través del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de ser aplicable.

Que, del acta de reunión de trabajo del Comité de Seguimiento de la Mesa de Diálogo de la Provincia de Jorge Basadre, correspondiente al Grupo de Trabajo de la provincia de Jorge Basadre de fecha 30 de Junio del 2016, se acordó que el programa de Desarrollo Agropecuario se ejecutará a través de la Comisión de Regantes de Locumba.

Que, a través del Informe No. 491-2016-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, ha recomendado que para la formalización del compromiso de financiar y ejecutar los proyectos de carácter privado (no sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública) y priorizados por el Comité de Seguimiento, el Convenio Específico debe ser suscrito entre la empresa Southern Peru y el beneficiario directo, en este caso la Comisión de Regantes de Locumba. A ello se agrega que en atención a que el importe a ser utilizado por la empresa Southern Peru es parte del Fondo de Desarrollo de la Provincia Jorge Basadre – Locumba, resulta necesario que se deje constancia de ello.

Que, asimismo el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el Memorando de Entendimiento es un documento que genera el compromiso de la suscripción del Convenio Específico a que hace referencia el Convenio Marco celebrado entre Southern Peru; por lo que también recomienda su suscripción.





Por lo que estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR LA CONFORMIDAD a la empresa Southern Peru y a la Comisión de Regantes de Locumba para que suscriban el Convenio Específico para el financiamiento del importe de S/ 4'000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 Soles) para la ejecución del “Programa de Desarrollo Agropecuario”; el mismo que se encuentra afectado al Fondo de Desarrollo Jorge Basadre – Distrito Locumba, según el Acta de Reunión del Comité de Seguimiento de fecha fecha 30 de Junio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la suscripción del Memorando de Entendimiento entra la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la empresa Southern Peru.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ACHIVASE

